

**DECRETO ALCALDICIO N° 000244**

**CHEPICA, 23 ENE 2018**

**Hoy se decretó lo que sigue :**

**CONSIDERANDO:**

- Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, fortalecer el desarrollo económico local y fomento productivo.
- Que, como estrategia de fortalecimiento del desarrollo económico local y fortalecimiento del fomento productivo, se considera la implementación de la Feria de Productores Locales, para usuarios del Programa PRODESAL de la comuna de Chépica.
- El Decreto Alcaldicio No. 097, de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Feria de Productores Locales, usuarios del programa PRODESAL, y se autoriza el desarrollo de comercio, según cada rubro.
- Que, en el punto 5 del citado decreto, se establece que su vigencia será a contar del día martes 16 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.
- La necesidad de rectificar la fecha de autorización para el funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial en la Feria de Productores Locales, usuarios del programa PRODESAL de la comuna de Chépica.

**VISTOS :**

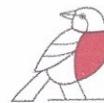
Lo dispuesto en la Ley No. 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra d) y e) del artículo 4°; inciso cuarto del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **RECTIFICASE** la vigencia del Decreto Alcaldicio No. 097, del 09 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Feria para Productores Locales PRODESAL, comuna de Chépica, y se autoriza a los mismos usuarios para que desarrollen su actividad comercial en los días, horarios y rubros que el mismo instrumento establece, quedando la vigencia de la siguiente forma :
  - **Desde el 16 de enero de 2018 hasta el 30 de abril del mismo año, ambas fechas inclusive.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA



PUEBLO DE  
CHÉPICA

- 2.- Dejase establecido que las demás disposiciones establecidas en el decreto anteriormente señalado se mantienen inalterables.
- 3.- Notifíquese de lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a cada uno de los productores locales individualizados en el Decreto Alcaldicio No. 097, del 09 de enero de 2018.
- 4.- Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas Municipales e Inspección, DIDECO y Programa PRODESAL para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALIRO ARAVENA OLIVERA  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



RÉBECA COFRE CALDERON  
Alcaldesa

RCC/AAO

**DISTRIBUCION:**

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes